

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, que en adelante se denominará "**EL MINAGRI**", con RUC N° 20131372931 y domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor **CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA**, identificado con DNI N° 41331250, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal i) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, que en adelante se denominará el "**GORE – TUMBES**", con RUC N° 20484003883 y domicilio legal en Av. La Marina N° 200, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, identificado con DNI N° 09266813, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE.

Toda referencia al **MINAGRI** y al **GORE – TUMBES**, en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**". El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **EL MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.
- 1.2 **EL GORE – TUMBES** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Entre las funciones específicas en materia agraria, se encuentra la de supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria, según lo estipulado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 1 De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 306-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 152-2015-EF, el Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural del Perú" (en adelante, **Proyecto PIADER**) será ejecutado por el **MINAGRI**, a través de la Unidad Ejecutora 001631 "Gestión de Proyectos Sectoriales" (en adelante, **UEGPS**), financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

LAS PARTES declaran que el presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, es de cooperación sin fines de lucro y corresponde a servicios propios de las funciones que por ley les corresponde a los organismos que lo suscriben.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la oportuna y adecuada ejecución de los componentes referidos en la cláusula precedente, **LAS PARTES** se comprometen a contribuir y poner a disposición sus capacidades y especialización para el desarrollo de las siguientes actividades:

5.1 El **GORE – TUMBES** se compromete a:

- a) Promover, gestionar y administrar el proceso de mejorar la calidad, pertinencia, confiabilidad y disponibilidad de la información agraria en el país, con el fin de mejorar la calidad de las políticas agrícolas y los ingresos de los agricultores.
- b) Emitir los actos administrativos necesarios para mejorar la calidad de la información estadística utilizada por los diseñadores de las políticas públicas para el sector y por inversionistas en general y atraer emprendimientos que provean información a productores pequeños y medianos vinculados con los mercados, a fin de optimizar sus decisiones de producción y comercialización, proveyendo apoyo durante un período limitado en el tiempo hasta que esta actividad sea financieramente sostenible.

5.2 El **MINAGRI**, a través de la **UEGPS**, se compromete a:

- a) Definir conjuntamente con el **GORE – TUMBES** a través de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes un plan de fortalecimiento institucional y de asistencia técnica en el marco del Proyecto PIADER.
- b) Capacitar al personal del **GORE – TUMBES** a través de la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes en materia de ejecución de mejorar la calidad, pertinencia, confiabilidad y disponibilidad de la información agraria en el país, a fin de mejorar la calidad de las políticas agrícolas y los ingresos de los agricultores.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco, directa o indirectamente.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

(30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de manera definitiva.

Si el Convenio Marco quedase resuelto por cualquiera de las causales antes descritas, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización las prestaciones que se encuentren en plena ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

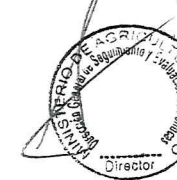
Los cambios de domicilios deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con dos (02) días hábiles de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre las personas designadas como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco, en el marco de lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio marco, los representantes de los organismos intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año 2019.




Por el MINAGRI



CARLOS ALBERTO YNGA LA PLATA
Viceministro de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego

Por el GORE – TUMBES



WILMER FLORENTINO DIOS BENITES
Gobernador Regional

